



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**CONCEDE BONO COMPENSATORIO QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° _____

Parral,

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) El artículo 203 del Código del Trabajo y demás articulados pertinentes.
- h) Carta de Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, de fecha 03 de marzo de 2023, por funcionaria doña Maria Jose Tejos Morales, respecto de su hija menor de 02 años.
- i) Dictamen de la Contraloría General de la República N° 68316N16 y los demás dictámenes en el mismo sentido.
- j) Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo.
- k) Decreto Alcaldicio N° 2607 de fecha 16 de diciembre del 2022, que aprueba el Presupuesto Daem del año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de marzo del presente año 2023, el Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral recibió carta de Solicitud de Bono compensatorio y documentos adjuntos, de fecha 03 de marzo, por doña Maria Jose Tejos Morales CNI N° 15.697.000-k, respecto de su hija menor de 02 años, iniciales A.I.R.T, quién se encuentra imposibilitada de asistir presencialmente a Sala Cuna, según prescripción médica acompañada en dicha solicitud, suscrita por el médico pediatra Javier Valenzuela González.-
2. El artículo 203 del Código del Trabajo que establece esta obligación a cargo parte del Empleador de mantener sala cuna para los hijos e hijas menores de dos años cuando tenga 20 o más Trabajadoras.
3. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 68316N16, que determina las condiciones y requisitos que hacen procedente el derecho a pago de un bono compensatorio de sala cuna en casos excepcionales, como por ejemplo, cuando el menor se encuentre imposibilitado de asistir presencialmente al establecimiento por prescripción médica.
4. Que a su vez, y en razón a la naturaleza jurídica de la solicitante, se consideran los Dictámenes Ordinarios N° 5527 / 2017, N°413 / 2018, 2842/ 2018, y N°1123 /2021, todos de la Dirección del Trabajo que aprueban, en casos excepcionales, el otorgamiento de un bono compensatorio para financiar el servicio de Sala Cuna sin necesidad de análisis posterior de dicha entidad.
5. Que en razón de la documentación presentada por la funcionaria, no habiendo además sala cuna que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, el gasto en cuidados domiciliarios, y en



atención a la disponibilidad presupuestaria del DAEM Parral, se ha establecido un monto fijo mensual promedio de \$150.000, para dar cumplimiento a la normativa indicada.-

DECRETO:

- I. **CONCÉDASE**, a doña **Maria Jose Tejos Morales** CNI N° **15.697.000-k**, un bono compensatorio mensual respecto del uso de Sala Cuna de su hijo menor de 02 años, por la cantidad de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).-
- II. **PÁGUESE**, el referido bono compensatorio, en forma mensual, a doña **Maria Jose Tejos Morales** CNI N° **15.697.000-k**, no pudiendo continuar luego del mes de septiembre de 2023, terminándose con el cumplimiento de 02 años de edad de la menor que dio derecho a éste beneficio.-
- III. **ESTABLECESE**, Que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado, se realizará mensualmente, mediante giro de cheque nominativo a nombre de **Maria Jose Tejos Morales** CNI N° **15.697.000-k**, el que deberá retirarse personalmente la beneficiada en la Sección de Administración y Finanzas del DAEM, de la Ilustre Municipalidad de Parral, o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria adscrita en DAEM Parral. -
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem presupuestario N° 215.22.08.008, "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", respecto de 39 horas a la subvención normal y de 05 horas a la subvención PIE. del Presupuesto DAEM de 2023, en sus cuentas y sub cuentas respectivas vigentes al presente año 2023.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/FCU/mvr

DISTRIBUCIÓN: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral, 2.- Finanzas DAEM Parral. 3 Oficina de Partes DAEM DIGITAL: Abogado DAEM (marceloandres.valencia@daemparral.cl) ;



Parral, 03 de marzo de 2023

Sr: Felipe Correa Urrutia
Jefe Daem Parral.

La siguiente carta es una solicitud para optar al beneficio compensatorio para aquellas madres que no podemos por dificultades médicas tener a nuestros hijos en sala cuna. Mi hija Amparo Ignacia Retamal Tejos tiene certificado médico por una enfermedad crónica, que requiere muchos cuidados en su hogar. (Adjunto certificado).

Me reincorporé a mis labores de Profesora de Lenguaje y Comunicación del establecimiento Alberto Molina Castillos de Catillo, dejando a mi hija con una cuidadora a la cual le debo pagar mensualmente. Mi hija hoy tiene un año y cinco meses y su situación ha empeorado. Por lo que ruego pueda acceder a ese beneficio de ayuda, los gastos médicos han generado muchas dificultades.

Esperando su respuesta y agradeciendo su tiempo.

Se despide Cordialmente

María José Tejos Morales

Rut: 15.697.000 - k



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : PARRAL
Nro. inscripción : 236 Registro : Año : 2021
Nombre inscrito : AMPARO IGNACIA RETAMAL TEJOS

R.U.N. : 27.613.755-7
Fecha nacimiento : 8 Septiembre 2021
Hora nacimiento : 18:59
Sexo : Femenino
Nombre del Padre : JOSÉ SEBASTIÁN RETAMAL MAUREIRA

R.U.N. del Padre : 13.208.257-K
Nombre de la Madre : MARÍA JOSÉ TEJOS MORALES

R.U.N. de la Madre : 15.697.000-K

FECHA EMISIÓN: 3 Abril 2023, 09:36.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Dr. Javier Valenzuela González

PEDIATRA

RUT:10.880.632 -k

Anibal Pinto 715 Of. 206 - Parral

Fono: 73 2750206 - Fono Celular 9 - 97386992

Nombre: Amparo Robinson Tapia

Edad: _____ C. Identidad: 27.612.755-7

Domicilio: _____

Rp.

- Certificado que Amparo sufre de crisis epilépticas o repetidas por lo que se debe evitar o solo en caso de orden infantil desde todo este año

Dr. Javier Valenzuela González
Pediatra
RUT.: 10.880.632-K

1 03 23

Fecha

[Signature]
Firma

El Médico que suscribe no autoriza substitución de medicamentos

Imprenta Zeus Fono 462606 Parral